

CONTRATO NUMERO G-087/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G18000016

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **HECTOR WILFREDO LOPEZ GUEVARA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **MENDOZA ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1211.AGO.**, asentado en el acta número **3797** de fecha **13 DE AGOSTO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **4G18000016** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-087/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio para la realización de mamografías para varios Centros de Atención, con el objeto de brindar una oportuna evaluación, diagnóstico y tratamiento a pacientes que necesiten estudios de mamografía de tamizaje, de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes referida, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0933.JUN.**, contenido en el Acta **3790** de fecha **18 DE JUNIO DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	CENTRO DE ATENCION	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA	4,500	NO APLICA	U.M. SAN MIGUEL	EL SALVADOR	\$24.00	4,500	\$108,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									\$108,000.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es de diez (10) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día 21 de junio de 2019. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución de los servicios será por un plazo de siete (07) meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio, será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Director del Centro de Atención, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **II) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MAMOGRAFÍAS:** 1) Durante la vigencia del presente contrato, la Coordinación Nacional de Ginecología ubicada en el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, realizará supervisión, con la finalidad de verificar que la contratista cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 2) Como parte de la supervisión y cuando la Coordinación Nacional de Ginecología lo considere necesario, solicitará a la contratista una muestra de cinco estudios, estas placas serán remitidas a la Jefatura del Departamento Clínico de Radiología e Imágenes del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, con el propósito de que evalúe la calidad de la imagen. De dicha evaluación emitirá un informe al Departamento de Contratos y Proveedores y a la Coordinación Nacional de Ginecología. 3) Si durante la supervisión se encontrare que el servicio no cumple con las normas de calidad requeridas por el ISSS, o que constituye un peligro para la salud, o que no responde

a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista está obligado a superar las observaciones efectuadas en el plazo de 5 días hábiles. 4) En el caso de que la contratista no supere las observaciones, según numeral anterior, la Coordinación Nacional de Ginecología remitirá informe a los Administradores del Contrato y ellos serán quienes solicitarán a la Contratista que suspenda temporalmente la toma de mamografías en la forma regular y la Contratista deberá poner en marcha inmediatamente el plan contingencial, el cual será vigilado y evaluado dentro del término de 5 días hábiles para determinar la efectividad. 5) En caso que la contratista no supere la observación en el plazo estipulado, o lo supera pero es objeto de otro rechazo y, posteriormente intente vender o venda los servicios de estudios de Mamografía a través de compras locales dentro del ISSS, la contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP, notificándose al Departamento de Contratos y Proveedores. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La

Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

I) GENERALES: 1) La contratista deberá contar con Equipo de mamografía que posea Kilovoltaje ajustable en incrementos de 1 Kilovoltio, Distancia Fuente-imagen de al menos 60 centímetros y Foco fino para vistas magnificadas. 2) La contratista deberá tener Contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo para el mamógrafo y la procesadora y/o convertidor e impresora digital. 3) La contratista deberá poseer los siguientes insumos y accesorios para identificación y lectura de imagen: a) Marcador de placas automático o convencional (Para el caso de revelado automático), b) Negatoscopio adecuado para mamografía (SEGÚN SEA EL FORMATO), c) Lupa mínimo 3X de magnificación y al menos 10 centímetros de diámetro, d) Películas, casetas y en caso de Revelado automático: químicos revelador y fijador, e) Que las casetas y las películas sean de la misma marca y modelo o compatibles con el impresor digital según sea el caso, f) Casetas dedicadas para mamografía, g) Contar con al menos 1 juego de 4 casetas de la misma marca y modelo para cada formato, h) Contar con líquido especial para limpieza de pantallas intensificadoras de imagen, i) Contar con químicos de la misma marca de la película utilizada, j) Tamaños de películas pueden ser: j.1) Si es con mamógrafo y revelado análogo: 18 x 24cms y 24 x 30cms, j.2) Si es impresión digital: 10 x 12, 10 x 14 y 14 x 17 pulgadas. 4) El personal Médico y Técnico que esté a cargo de la interpretación y toma de Mamografías, deberá poseer su acreditación como Médico Radiólogo, Técnico en Radiología o Licenciado en Radiología e Imágenes, reconocido legalmente en el país. 5) El personal técnico a cargo de la toma de mamografías deberá ser de sexo femenino y debe contar con experiencia de un

año o más en la toma de mamografías. 6) El Médico Radiólogo será el responsable del diagnóstico y debe contar con experiencia de un año o más en interpretación de mamografías y deberá estar inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 7) El recurso humano detallado en la oferta, deberá ser el que prestará el servicio durante la vigencia del presente contrato. En caso de sustituirlo, la contratista deberá solicitar autorización a la Coordinación Nacional de Ginecología, ubicada en el Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, e informar al Departamento de Contratos y Proveedores UACI del ISSS y a los Administradores de Contrato respectivo, sobre el cambio. Dicho recurso humano deberá cumplir con los requisitos exigidos en los numerales 8.2.4, 8.2.5 y 8.2.6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 8) Cuando el ISSS lo estime conveniente y lo solicite, la contratista deberá cambiar al médico radiólogo o técnico en radiología, cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias reiteradas en la lectura o toma de placa. 9) El personal de la contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con las usuarias del ISSS (el cual podrá ser verificado con visitas sin previo aviso). 10) Las áreas asignadas para: toma de estudios, revelado y lectura, deberán estar acondicionadas específicamente para procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines. 11) La contratista deberá mantener la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento. 12) La contratista deberá contar con medidas de seguridad para evitar daños al paciente por el sometimiento al campo radiológico. 13) La contratista deberá proporcionar a los Centros de Atención cubiertos bajo el presente contrato, hojas volantes que se adjuntarán a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener: a) Nombre comercial de la contratista, b) Dirección, c) Teléfono, d) Croquis, e) Rutas y paradas de buses. Textualmente se deberá incluir lo establecido en el subnumeral 8.2.13 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 14) Atender los llamados por consulta de los Centros de Atención, dando asesoría al médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio. 15) La contratista se compromete a realizar los procedimientos contratados por el ISSS en la jornada de trabajo y horario de atención de al menos 8 horas diarias de lunes a viernes y media jornada los sábados. 16) Antes de ejecutar toda prueba la contratista debe de verificar que la "Orden de Examen", sea emitida con firma y sello del médico solicitante y autorización de parte del Director del Centro de Atención, además original y fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI). 17) Las citas para la toma de mamografía deberán ser dadas a las derechohabientes en un periodo máximo de diez (10) días hábiles, después de ser solicitadas. 18) El revelado de las placas deberá realizarse con tiempo de procesado extendido, adecuado para la mamografía. 19) La identificación de las placas deberá ser clara, llevará el número y nombre de la usuaria según DUI, edad y fecha en que se realizó el estudio, así como el nombre de la contratista que realizó el estudio, debiendo estar incorporada en las placas (marcadas), ya que no se aceptarán viñetas

adheridas. 20) Cada placa deberá llevar la identificación de la mama y la proyección que se toma de acuerdo a las normas del Colegio Americano de Radiología (ACR - BIRADS), colocando la marca que indica si la mama es derecha o izquierda en la proyección cráneo – caudal en el lado axilar (externo) de la placa y si es oblicua – lateral en la parte superior de la placa. 21) La respuesta de los estudios de Mamografía (Reporte escrito y Placas) deberán entregarse a la paciente en un plazo máximo de 5 días hábiles. Al finalizar el mes, los estudios que todavía no hayan sido retirados por la usuaria, deberán ser enviados al Centro de Atención que la refirió. 22) En el reporte escrito firmado y sellado en original por el Médico Radiólogo, se utilizará la clasificación según el sistema BI-RADS, que son las siglas en inglés de Breast Imaging Reporting And Data System, desarrollado por el Colegio Americano de Radiología (ACR). 23) La contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las placas o vistas complementarias necesarias para evaluar áreas específicas dentro de la mama, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del médico tratante o por el médico radiólogo que interpreta el estudio. 24) Para las mamografías de tamizaje, con resultado BI-RADS 4 y 5, la contratista deberá coordinar con la Dirección de los Hospitales Materno Infantil 1° de Mayo y para las pacientes que le corresponde a Occidente y Oriente coordinar con la Dirección de los Hospitales Regionales San Miguel, Santa Ana y Sonsonate para que la paciente sea referida a la Consulta Externa de Mastología inmediatamente para su manejo adecuado, además de informar al Centro de Atención que solicitó el estudio. 25) La contratista deberá elaborar un informe mensual dentro de los primeros 7 días hábiles que deberá firmar (2 originales y una copia) por el total de los exámenes realizados a las pacientes y detallar saldo pendiente enviándolo a la Coordinación Nacional de Ginecología, ubicada en el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo y a cada Centro de Atención. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del centro de atención y contar con el Visto Bueno del Director del Centro de Atención, la copia quedará en poder del Centro y el otro original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. Según Anexo denominado FORMULARIOS PARA INFORMES de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Se deberá enviar una copia del informe a cada Administrador del Contrato de los Centros de Atención. 26) Las mamografías de tamizaje sólo serán realizadas en mujeres de 40 a 69 años, por lo que la contratista deberá constatar que la edad de la paciente referida se encuentre en dicho rango, solicitando el DUI de ésta. 27) Deberá tener la capacidad instalada para realizar estudios como máximo seis (6) por hora en mamografía de tamizaje, sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de las usuarias referidas del ISSS. 28) El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 29) Cada vez que finalice alguno de los permisos requeridos en estos aspectos generales; la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario de los documentos que respalden la renovación de los permisos, al Administrador del Contrato. Para esto se le otorga un plazo máximo de un mes,

después de finalizada la vigencia del documento. 30) La Contratista deberá poner en funcionamiento cuando se requiera, el plan contingencial que garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos del ISSS. En dicho plan contingencial la contratista deberá incluir personal que cubrirá incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo; el personal en mención deberá cumplir los mismos requisitos que el personal permanente. 31) La contratista repetirá los estudios, sin costo para la institución, cuando técnicamente sea observada por los especialistas del ISSS, inconformidad detallada por escrito en cuanto a los resultados y justificando la repetición del mismo. 32) La contratista deberá mantener en buen estado el equipo y mobiliario de oficina, área de espera o de atención de pacientes adecuadamente amueblada, iluminada, con ventilación y temperatura adecuada, garantizando un área de desvestidero para la usuaria, que brinde privacidad. Deberá disponer de batas limpias para las usuarias del servicio. 33) El personal técnico de la contratista deberá asistir a un proceso de inducción que será impartido por el Servicio de Radiología del Hospital Primero de Mayo, por lo que la contratista deberá solicitar la programación de dicha capacitación. Lo anterior también aplicará para el personal que cubrirá el plan contingencial. 34) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia con la oferta. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 36) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. **II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA.** La orden de la toma de Mamografía, podrá ser enviada por los Centros de Atención para los cuales se contrató el servicio, siempre y cuando sean remitidos en el formulario correspondiente y con la autorización del Director del Centro de Atención. **III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todos los servicios prestados. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren recibidos. **IV) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una redistribución, se permitirá la transferencia de cantidades entre Centros de Atención que formen parte del presente contrato, sin incrementar los montos contratados; para ello, los Administradores de Contrato de cada Centro de Atención, autorizarán la transferencia, a través de una nota en la que se especificará la cantidad, el Centro

de Atención que transfiera y el Centro de Atención al cual se le transferirá, según Anexo denominado **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA** de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El Administrador del Contrato que transfiera deberá remitir copia a la Coordinación Nacional de Ginecología. **V) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del ISSS, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios o bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO. La Contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de diez (10) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por un plazo de diez (10) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-087/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las

adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número número **2018-1211.AGO.**, asentado en el acta número **3797** de fecha **13 DE AGOSTO DE 2018.**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **4G18000016** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-0933.JUN.**, contenido en el Acta **3790** de fecha **18 DE JUNIO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. i) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y suministro objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al

f

respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la Contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la

Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes o mala imagen, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no

llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente Contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

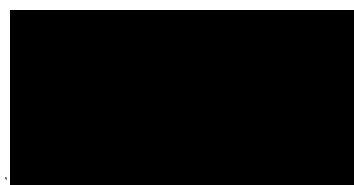

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS



[REDACTED]
SR. HECTOR WILFREDO LOPEZ GUEVARA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y tres minutos del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **HECTOR WILFREDO LOPEZ GUEVARA**, de [REDACTED] edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **MENDOZA ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que

antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO-UN MIL DOSCIENTOS ONCE.AGO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE** de fecha **TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CUATRO G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO DIECISEIS**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato es de diez meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve; teniendo el plazo para la ejecución del servicio de siete meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO**.



SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **HECTOR WILFREDO LOPEZ GUEVARA**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Agustín Antonio Cabrera Guevara, por medio del cual el señor Francisco Antonio Mendoza, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MENDOZA ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, confirió facultades suficientes a favor del compareciente para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Francisco Antonio Mendoza, por haber tenido a la vista la documentación relacionada en dicho poder; b) Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Jorge Efraín Campos, inscrita al Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el objeto del instrumento que antecede, que la administración estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a Junta Directiva, compuesta por Tres Directores Propietarios, denominados: Presidente, Secretario y Director y sus respectivos suplentes, según lo decida la Junta General Ordinaria, que durarán en funciones períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la sociedad, corresponden al Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único, según sea el caso; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación

por aumento de capital social, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día treinta de agosto de dos mil siete, ante los oficios notariales de Agustín Antonio Cabrera Guevara, inscrita al Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Documentos Mercantiles, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; d) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por aumento de capital social, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día cinco de julio de dos mil once, ante los oficios notariales de Agustín Antonio Cabrera Guevara, inscrita al Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Documentos Mercantiles, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; e) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la referida sociedad, en la que consta que según acta número cuarenta y cinco de Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, de sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en su punto número tres, por unanimidad se acordó nombrar al señor Francisco Antonio Mendoza, en calidad de Administrador Único Propietario de **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción, con vencimiento al día **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**; consecuentemente el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.

